CONTRATO DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BOMBERIL No. 002 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARCABUCO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARACABUCO- BOYACA"

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800063791-1
COOPERANTE:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARCABUCO –BOYACÁ NIT No. 900392456-0 R/L **VICTOR HERNANDO MOLINA AVENDAÑO** C.C. No. 7.165.036 de Tunja DIRECCION: calle 3 N° 8 – 110 Arcabuco TELEFONO: 3202323374 Email: bomberosarcabuco2016@gmail.com
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARCABUCO PARA QUE PRESTE DE MANERA OPORTUNA ASISTENCIA FRENTE A EVENTOS DE RIESGO DE DESASTRES Y DEMÁS CALAMIDADES Y EMERGENCIAS QUE SE REQUIERAN EN LO RELACIONADO CON LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DER 2012 DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ
PLAZO:	TRES (03) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR:	CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (42.083.084) M/cte.
FECHA CONTRATO:	08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos **CARLOS DAVID ZARATE BAEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.654.124 de Tunja, en calidad de Alcalde del Municipio de Arcabuco, según consta en Acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 y facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, que para efectos del presente acto se denominará, **El MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARCABUCO- BOYACA identificado con el NIT No. 900392456-0, personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 260 del 30 agosto de 2005, expedida por la Gobernación de Boyacá; entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con capacidad para contratar y adquirir compromisos, representada legalmente **VICTOR HERNANDO MOLINA AVENDAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.036 de Tunja, en su calidad de Representante Legal, debidamente facultado para contratar, y quien en adelante se denominará **El (CONTRATISTA)**, hemos acordado realizar el presente contrato de régimen especial para la prestación del servicio bomberil, que se regirá por Constitución Política, ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes; los vacíos se regirán por las normas civiles; previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Nacional en su artículo 311 señala que: Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **2.** Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. **3.** Que uno de los fines del Municipio como entidad territorial,

CONTRATO DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BOMBERIL No. 002 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARCABUCO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARACABUCO- BOYACA"

consiste en garantizar el bienestar de la población mediante acciones tendientes a prevenir y/o atender emergencias y desastres. **4.** Que en el Municipio solo existe el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARCABUCO, con NIT. 900392456-0, por tanto, se debe dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 03 de la Ley 1575 de 2012, "Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de convenios y/o contratos con los cuerpos de bomberos voluntarios". **5.** Que el inciso 3º del Artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, establece que los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. **6.** Que según concepto de Colombia Compra Eficiente con número de radicado 2201713000003480 de fecha 04 de julio de 2017, mediante el cual se estipula que los contratos celebrados para la prestación del servicio público esencial bomberil, son de régimen especial y se rigen por la ley 1575 de 2012, por lo cual no hay lugar para aplicar normas del Sistema de Compra Pública. **7.** Que de acuerdo a los estudios previos que son parte esencial del presente documento y los demás documentos que soportan la carpeta contractual, se observa que, por el tipo de actividades a desarrollar, la entidad ejecutora es la idónea para ejecutarlas, toda vez que su objeto social está encaminado al desarrollo de este tipo de proyectos, teniendo así una certeza de que la misma cumplirá a satisfacción con el objeto contractual. **8.** Que en el municipio de Arcabuco solo existe un CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARCABUCO, con NIT. 900392456-0, Representada Legalmente por VICTOR HERNANDO MOLINA AVENDAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.036 de Tunja, para realizar el presente contrato. **9.** Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARCABUCO PARA QUE PRESTE DE MANERA OPORTUNA ASISTENCIA FRENTE A EVENTOS DE RIESGO DE DESASTRES Y DEMÁS CALAMIDADES Y EMERGENCIAS QUE SE REQUIERAN EN LO RELACIONADO CON LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1575 DER 2012 DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ. **ALCANCE DEL CONTRATO:** Prestar el servicio bomberil para prevenir y atender las emergencias que se presenten en el Municipio de Arcabuco - Boyaca. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor total del presente contrato de régimen especial para la prestación del servicio bomberil es por de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (42.083.084) M/cte. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de Arcabuco, pagará al contratista el valor de los servicios objeto del contrato así: Mediante cuatro actas parciales vencidas cada una por valor de once millones ciento setenta y dos mil quinientos pesos ($11.172.500) M/cte. previa presentación de la factura o documento equivalente, del informe respectivo, de la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor; un último pago por el valor de ocho millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos ($8.565.584) M/cte. previa presentación de la factura o documento equivalente, del informe respectivo, de la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y firma del acta de liquidación. El pago se realizará de acuerdo con la programación del PAC. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la dirección de contratación dando cumplimiento al Art. 19 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007 **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el cuerpo de bomberos voluntarios deberá disponer del personal necesario para cumplir con las siguientes obligaciones en la medida que se requieran. 1) Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios. b) Desarrollar todos los programas de prevención. c) Atención de incidentes relacionados con incendios. d)

CONTRATO DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BOMBERIL No. 002 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARCABUCO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARACABUCO- BOYACA"

Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho Público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. 2) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 3) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 4) Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. 5) Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 6) Apoyar los comités locales de gestión del riesgo en asuntos Bomberiles. 7) Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. 8) Conceptuar sobre la seguridad humana y en materia de contraincendios en los eventos masivos o aglomeraciones de público y/o pirotécnicos. 9) Realizar labores de inspección y revisiones técnicas y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informar a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad general. 10) Realizar la secretaria técnica de los comités de incendios y/o comisiones forestales. 11) Formar parte en los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres. 12) Brindar acompañamiento en los eventos masivos o aglomeración de públicos programados por la Administración Municipal. 13) Desarrollar tareas de prevención y atención de otras calamidades de origen natural y antrópico distintas de los Incendios. 14) Realizar talleres de prevención y atención de emergencias. 15) Presentar informe de actividades el cual debe reflejar el avance en la ejecución del objeto contractual. 16) Cumplido el objeto contractual, realizar la liquidación de la cuenta y consignar en la Tesorería Municipal los rendimientos financieros. 17) Realizar los correspondientes pagos mensuales al sistema de seguridad social en salud y pensiones. 18)Garantizar el personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 19) Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación final. 20) Realizar capacitaciones a la administración y a la sede educativa sobre prevención y control de emergencia ocasionada por el cambio climático (fenómeno del niño). 21) Las demás actividades que sean propicias para el logro del objeto y dentro de la ley **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **1).** Cancelar al contratista en la forma y términos establecido en el contrato 2) Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 3) Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato. 4) Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente. 5) Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato. 6) Contribuir a efectuar en conjunto de la supervisión, la liquidación del Contrato en los términos previstos por la ley. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses y veintitrés (23) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y sin que en ningún caso pueda superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL MUNICIPIO actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Son causales de terminación las siguientes: 1. El incumplimiento de las partes. 2. El mutuo acuerdo entre las partes. 3. La fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del mismo. 4. El vencimiento del plazo establecido en el presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Se pagará al contratista

CONTRATO DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BOMBERIL No. 002 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARCABUCO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARACABUCO- BOYACA"

el valor del presente contrato cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2026090004 del 02 de septiembre de 2026. **CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción**. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La supervisión será ejercida por la secretaria de planeación e infraestructura del municipio de Arcabuco - Boyacá, o por quien este delegue. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación**:**

CONTRATANTE	COOPERANTE
MUNICIPIO: ARCABUCO- BOYACA NOMBRE: CARLOS DAVID ZARATE CARGO: ALCALDE MUNICIPAL DIRECCIÓN: Cra. 6 N° 4-09 TELÉFONO: 3155495840 Email: alcaldia@arcabuco_boyaca.gov.co	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARCABUCO" Nit. 900392456-0 R/L VICTOR HERNANDO MOLINA AVENDAÑO DIRECCION: calle 3 N° 8 – 110 Arcabuco TELEFONO: 3202323374 Email: bomberosarcabuco2016@gmail.com

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima sexta del presente Contrato si a ello hubiere lugar y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del MUNICIPIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratantes y EL MUNICIPIO, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratantes y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante **EL MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del cooperante, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS:** el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

AMPAROS	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato

CONTRATO DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BOMBERIL No. 002 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARCABUCO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARACABUCO- BOYACA"

Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Extracontractual	Equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.	Plazo de ejecución del contrato

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**: Para todos los efectos se tiene como domicilio el palacio municipal de Arcabuco- Boyacá.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma electrónica de las partes mediante la plataforma de SECOP II

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS DAVID ZARATE BAEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA
Secretario de Planeación e infraestructura